



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-04/2022

**RECURRENTE:**  
OTRORA PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL FUERZA POR MÉXICO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dieciséis de enero de dos mil veintitres.

**VISTAS** las constancias que obran en autos del expediente citado al rubro, este Tribunal dictó sentencia el once de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual ordenó al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitir una nueva resolución en la que realizara el análisis del cumplimiento de los requisitos que exigen los puntos 6 al 8, de los Lineamientos para el Ejercicio del Derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el Registro como Partido Político Local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos. (INE/CG939/2015, atendiendo al supuesto en que se encuentra el solicitante, con lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) en relación con el 17 y 18, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como pronunciarse individualmente y agotar todos y cada uno de los planteamientos hechos por el promovente en el escrito en el que se desahogó vista que se presentaron manifestaciones respecto del acuerdo IEEBC/CRPPF/002/2022, informando a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, remitiendo las constancias con las que acredite el cumplimiento.

Por otra parte, la autoridad responsable remitió copia certificada del Dictamen 17 de la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobado el quince de diciembre de dos mil veintidós, por el Consejo General Electoral, resolvió la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Fuerza por México, solicitando se le tenga dando cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal el once de marzo de dos mil veintidós; con fundamento en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**UNICO.** Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se considera que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

Lo anterior, **sin pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad** del citado Dictamen 17, por no ser materia del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.